

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en N. de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	(10) días hábiles b) El formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
09.01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior) Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	148.80		X		04 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. 4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	166.20		X		04 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

(Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				Apelación	
						Positivo	Negativo						
		d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.03	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o carné de extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Croquis de ubicación. 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	308.30			X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.04	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Croquis de ubicación. 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	479.50			X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	<p>Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <p>1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>2.- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>3.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.08	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25.</p> <p>* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	481.60		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
						Positivo	Negativo						
		<p>Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. 											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.13	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7, 8 y 9. 	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. <p>2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3.- Croquis de ubicación.</p> <p>4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. 	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	NO APLICA	448.40		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/ 4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positivo	Negativo						
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS, Art. 38° Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)			NO APLICA	63.00			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.15	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°			NO APLICA	63.00			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	<p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS, Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p> <p>(*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.16	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS, Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>1- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, los accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico.</p> <p>4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p> <p>(*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.</p>		NO APLICA	63.00			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.17	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p>	<p>1- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales.</p> <p>2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada</p>		NO APLICA	63.00			X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS. Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p>	<p>por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. * Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1/50 para los casos de ECSE tramitados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859</p>													
09.18	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYORES A 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS. Art. 38°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p>	<p>1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actuar mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. * Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1/50 para los casos de ECSE tramitados ante la Municipalidad Metropolitana de Lima. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE.</p>		NO APLICA	63.00			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de 017 del 2018) N/A,200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación		
							Positivo	Negativo							
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b)														
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
09.19	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYORES A 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.4 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Art. 1 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 4° numeral 4.1 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° y 122° Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran concentración de personas, Ley N° 27276 (01.06.2000) Arts. 2° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 39° Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento, Ordenanza N° 582-MSS. Art. 38° Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b)	1.- Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Debe presentarse: * Copia simple del contrato entre el empresario y el/ los artistas(s) que conforma(n) el espectáculo. * Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al espectáculo si el mismo es temporal. * Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, los accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes si el espectáculo es temporal. * Autorización de la SUCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. 4. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 5. Indicación del Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE. (*) Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.		NO APLICA	63.00			X			30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
09.21	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 11-A.	1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.- Copia simple del contrato de transferencia. Notas: ** Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.		Formato de declaración para licencia de funcionamiento	GRATUITO		X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
09.22	CESE DE ACTIVIDADES Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículo 12.	1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		Formato de declaración para licencia de funcionamiento	GRATUITO		X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
09.23	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual)		NO APLICA	140.90		X			09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	de Funcionamiento. * Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15° y 35° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDIJ (23.01.2018) Numeral 2.1. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51° y 52° TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.								Seguridad en Edificaciones	Seguridad en Edificaciones			
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)														
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.														
09.24	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO * Con ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE POSTERIOR al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 21° y 35° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación - (Anexo 4 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.		NO APLICA	158.20			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en \$/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación			
							Positivo						Negativo		
	Arts. 15° y 35° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.1. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68º inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6º														
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)															
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
09.25	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.2003) Art. 79º, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3º, 4º, 30º, 31º y 33º D.S. Nº 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 26° y 36° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47º Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15°, 25.1° y 36° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. Nº 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68º inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. Nº 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6º	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar, según corresponda: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros) - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija, cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos: Según la NFPA 72. 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un			NO APLICA	299.60			X		07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2018) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación			
							Positivo						Negativo		
		original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.													
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
09.26	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4°, 30°, 31° y 33° D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 26° y 36° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 15°, 25.1° y 36° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) – (Anexo 1 del Manual) a) Indicar el Número de Reporte de nivel de Riesgo. 2. Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alfor. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar según corresponda: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros) - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas antifuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos. Según la NFPA 72. 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. (e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (f) Asimismo, de acuerdo a la Tabla de Matriz de Riesgos por Función: Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales, centros comerciales, mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos y complejo comercial.	NO APLICA	466.10			X		07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
09.27	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) – (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta			NO APLICA	133.20			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación			
	Arts. 24 °y 38° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.1.3. y 2.3.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°														
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
09.29	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34 °y 35° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 29° y 38° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 29 °y 38° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de IT SE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades. (e) Los formatos de Informes IT SE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.			NO APLICA	262.90			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)															
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.															
09.30	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO * Con ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. * Con ITSE PREVIA al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento. BASE LEGAL Competencia:	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de			NO APLICA	406.80			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	<p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3° y 4°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 34° y 35°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 11°, 29° y 38°</p> <p>Requisitos y procedimiento:</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 29° y 38°</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 2.2.3.1 y 2.3.3.</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inciso b)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>	<p>inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.</p> <p>(d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p> <p>(e) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.39	<p>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN UNA EDIFICACIÓN DISEÑADA PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia:</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 39°</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49°</p> <p>Requisitos y procedimiento:</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47°</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48°</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 4.5.3.</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52</p>	<p>1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</p> <p>2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario.</p> <p>4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda.</p> <p>5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda.</p> <p>6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.</p> <p>7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.</p> <p>9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado.</p> <p>(b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no</p>			NO APLICA	256.70			X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	[en % de UIT Año 2019] S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.40	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 39° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49° Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 4.5.3. Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda. 6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. 7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. 9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. Notas: (a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.		NO APLICA	289.00			X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.41	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3 000 PERSONAS) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Art. 79°, numeral 3.6.6 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 3°, 4° y 39° Calificación, plazo y silencio administrativo	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5. Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda.		NO APLICA	321.30			X	07 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4.200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
	<p>TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 41° y 49°</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 47° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Arts. 48° Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Numeral 4.5.3.</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68° inciso b) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Art. 6°</p>	<p>6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.</p> <p>7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>8. Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado.</p> <p>9. Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>12. Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas: (a) Los formatos de Informes ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.45	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO DE RETIRO MUNICIPAL O ÁREAS COMUNES CON FINES COMERCIALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79, numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 3° y 5° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34° y 35° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 7° y 8° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 122° (20.03.2017). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 4 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)</p>	<p>1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Licencia de Funcionamiento para el uso del retiro municipal o áreas comunes con fines comerciales (Gratis) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número de Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Autorización escrita del propietario, en caso éste sea una persona distinta al conductor del establecimiento. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Plano de distribución incluyendo mobiliario a escala 1:50 con ubicación de mobiliario.</p>		NO APLICA	27.20			X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
09.46	<p>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE PANELES MONUMENTALES</p> <p>BASE LEGAL: Competencia:</p>	<p>1.- Solicitud simple o formulario de Declaración Jurada de avisos y publicidad. (Gratis) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p>	<p>FORMULARIO SGCATSE N° 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y</p>					X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones	Gerencia de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º numeral 3.6.3* (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 6 y 9º (23.11.2007) Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38º *(20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML (23.12.2004) Art. 21. Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 122º y 126º (20.03.2017). Decreto Legislativo Nº 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Arts. 2º, 3º, 4º y 5º Ordenanza Nº 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 14º al 19º (23.12.07). Derecho de trámite TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51º (20.03.2017). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza Nº 1094, Art. 26º (23.12.07).	Libre Reproducción b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento e) Número de recibo y la fecha de pago. ILUMINADOS NO APLICA 50.20 NO APLICA 57.50 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- Plano de ubicación con coordenadas UTM a escala 1:500 o 1:250, y esquema de localización, a escala a/5000. Se indicarán las distancias de la arista mas saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano. 6.- Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil. 7.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 8.- La persona o responsable firmará el texto de responsabilidad de obra (anuncio). REQUISITOS COMPLEMENTARIOS: * EN BIENES DE USO PÚBLICO: 9.- En caso de anuncios o avisos publicitarios, luminosos, iluminados deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. * EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS ILUMINADOS, LUMINOSOS: Con áreas de exhibición mayores a 12m2: 10.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 11.- Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.47	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS ESPECIALES (luminosos e iluminados) BASE LEGAL: Competencia: Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º numeral 3.6.3* (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 9º (23.11.2007) Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38º *(20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML (23.12.2004) Art. 21* Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 122º (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Art. 16º y 19º (23.12.07). Decreto Legislativo Nº 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa	1.- Solicitud simple o formulario de Declaración Jurada de avisos y publicidad. (Gratis) que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. ILUMINADOS NO APLICA 27.10 LUMINOSOS NO APLICA 30.10 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de	FORMULARIO SGCATSE Nº 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción					X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/ 4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	<p>(publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5°.</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza Nº 1094 Art. 26°, (23.12.07).</p>	<p>sus propietarios.</p> <p>4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>5.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio.</p> <p>* EN BIENES DE USO PÚBLICO:</p> <p>6.- Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.</p> <p>7.- En caso de anuncios o avisos publicitarios, luminosos o iluminados deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS: Con áreas de exhibición mayores a 12m2:</p> <p>8.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>9.- Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.48	<p>AUTORIZACION PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS SIMPLES (teteros, letras recortadas, placas y toldos)</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º numeral 3.6.3° (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 9° (23.11.2007) Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38° * (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML (23.12.2004) Art. 21° Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015)</p> <p>Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122 ° (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 18° y 19° (23.12.07). Decreto Legislativo Nº 1246. Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5°</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza Nº 1094 Art. 26°, (23.12.07).</p>	<p>1.- Solicitud simple o formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago.</p> <p>2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad .</p> <p>3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común , en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p>4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>5.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio.</p> <p>6.- La persona o responsable firmará el texto de responsabilidad de la obra (anuncio) en caso que requiera sistema eléctrico</p> <p>* EN BIENES DE USO PÚBLICO:</p> <p>7.- Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.</p>	<p>FORMULARIO SGCATISE Nº 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	24.30		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
09.49	<p>AUTORIZACION TEMPORAL POR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR AFICHES O CARTELES BANDEROLAS QIGANTOGRAFÍAS</p> <p>BASE LEGAL: Competencia: Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º numeral 3.6.3° (27.05.2003) TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza Nº 1094-MML Art. 9° (23.11.2007) Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento</p>	<p>1.- Solicitud simple o Formulario de Declaración Jurada de anuncios y avisos publicitarios (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago.</p>	<p>FORMULARIO SGCATISE Nº 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	NO APLICA	25.40		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Administrativo General Art. 38° (20.03.2017), Ordenanza N° 1094-MML (23.12.2004) Art. 21° Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 122° (20.03.2017), Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Art. 14° al 19° (23.12.07), Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51° (20.03.2017), Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza N° 1094 Art. 26° (23.12.07).	2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- En caso la solicitante opere en fuera de la jurisdicción del Municipio deberá presentar copia del Certificado de Licencia de Funcionamiento. NOTA: Son gratuitos 1. Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como los centros educativos, sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación. 2. La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.50	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN TRICICLOS BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83º núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3º y 37º (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51° (20.03.2017), Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.2004)	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATISE Nº 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	23.30			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.51	AUTORIZACION TEMPORAL DE KIOSKOS DE VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS, GOLOSINAS Y AGREGADOS EN LA VIA PUBLICA BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83º núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3º y 37º (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento:	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATISE Nº 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	21.50			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.2004)												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.52	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUSTRADORES DE CALZADO EN LA VIA PUBLICA BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83º núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3º y 37º (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37º y 38º (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26º (12.05.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 37.1º y 38º (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.2004)	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATSE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	21,70			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.53	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS TRADICIONALES EN LA VIA PUBLICA BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83º núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3º y 37º (12.05.2014) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37º y 38º (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26º (12.05.2014) Requisitos y procedimiento: Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ley N° 30198 Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo. Art. 4º (17.05.14) Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51° (20.03.2017).	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATSE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	NO APLICA	21,70			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 (Actualizado al 15.08.2019)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de UIT Año 2019) S/4,200	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
09.42	DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BASE LEGAL Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116** Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32* Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116* Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68* inciso b)	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actúen mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.		NO APLICA	24.60	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.43	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASE LEGAL Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116** Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32* Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116* Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68* inciso b)	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actúen mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.		NO APLICA	25.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)													
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
09.44	DUPLICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL BASE LEGAL Competencia: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 42.2 y 116** Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32* Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 116* Derecho de trámite TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 51 y 52 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF	1.- Solicitud simple con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actúen mediante representación, tratándose de personas naturales. 2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.		NO APLICA	21.20	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		